MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 503

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 2935, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 442/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CHACO INTERNACIONAL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE – Nº 41/2021 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA PACIENTES CON ENFERMEDADES METABÓLICAS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION DE DEFECTOS CONGÉNITOS" - PLURIANUAL - I.D. N° 399.492.

Asunción, 20 de marzo de 2023.

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE – Nº 41/2021 "ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES PARA PACIENTES CON ENFERMEDADES METABOLICAS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION DE DEFECTOS CONGENITOS" - PLURIANUAL - I.D. N° 399.492, y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum D.A. – D.O.C. N° 134/2023, de fecha 13 de marzo de 2023, se remitió la Nota DNC N° 1149/2023, de fecha 02 de marzo de 2023 de 2023, a través de la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas observa que el marco legal aplicado al caso no corresponde.

Que, una vez sometido a análisis lo expuesto, efectivamente, se denota una discrepancia entre la norma consignada y la que está vigente en este momento.

Que, al respecto se encuentra vigente la Resolución D.N.C.P. N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", cuyo artículo 9, inc. d) establece: *"La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior"*. (Sic.)

Que, en principio, si se trata de un error material, como puede ser una equivocación involuntaria en la determinación del número de la resolución sobre la cual se ampara la modificación contractual en cuestión, tal situación no traería aparejada una consecuencia jurídica radical.

Que, cuando el error material fue concebido sin mala intención, es subsanable, mientras hay buena fe, si hubo un error se corrige, a fin de garantizar el desarrollo del proceso.

Que, asimismo, sería de suma relevancia la rectificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían a la entrega de los medicamentos adjudicados, no constituyendo la misma alguna ventaja más favorable al contratado, puesto que es ajustado el requerimiento de establecer correctamente el número de la normativa que le da fundamento legal al proceso.

Que, se infiere que, con esta modificación, esta Cartera de Estado debe considerar que no se otorga una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado, sino todo lo contrario, la modificación constituiría un beneficio para la institución, debido a que se podrá contar con los medicamentos contratados.

Lic. Mónica Gill Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 503

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 2935, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 442/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CHACO INTERNACIONAL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE – N° 41/2021 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA PACIENTES CON ENFERMEDADES METABÓLICAS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION DE DEFECTOS CONGÉNITOS" - PLURIANUAL - I.D. N° 399.492.

Asunción, 20 de marzo de 2023.

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".* (Sic.)

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 132/2023, de fecha 16 de marzo de 2023.

Corresponde a la Directora General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, según lo establecido en Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;
LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPBS
R E S U E L V E:

Artículo 1° RECTIFICAR EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 2935, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 442/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CHACO INTERNACIONAL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE – N° 41/2021 "ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES PARA PACIENTES CON ENFERMEDADES METABOLICAS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION DE DEFECTOS CONGENITOS" - PLURIANUAL - I.D. N° 399.492, estableciendo que el marco legal aplicable a la adenda es la Resolución D.N.C.P. N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020".

Artículo 2° Establecer que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución permanezcan firmes e invariables.

Artículo 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, Directora General
Dirección General de administración y Finanzas

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL